

INFORME N° 077-2023-SEDA AYACUCHO-GAF/DL

SEÑOR : ENRIQUE M. LIZANA ANTEZANA
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Pérdida de Buena Pro y Adjudicación al 2do. Postor según orden de prelación

REF. : INFORME N°138-2023-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/ESPEJEC.
Carta N°150-2023-SEDA AYACUCHO/CS
SIE N°004-2023-SEDA AYACUCHO/CS-1 - "ADQUISICIÓN DE COBUSTIBLE PARA CAMIONES CISTERNAS QUE ABASTECE AGUA POTABLE – SEDA AYACUCHO"

FECHA : Ayacucho, 28 de setiembre del 2023

Por medio de la presente me dirijo a su despacho para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestar según INFORME N°138-2023-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/ESPEJEC, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Que con fecha 06 de setiembre del 2023 se otorgó la Buena Pro de subasta inversa electrónica N°004-2023-SEDA AYACUCHO/CS-1 el comité de selección otorga la buena pro al postor WARI SERVICE SAC.
- Con fecha 14 de setiembre del 2023 queda consentida la Buena Pro
- Con fecha 26 de setiembre del 2023 venció el plazo para la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato. Realizando la verificación por Mesa de Partes de la Entidad del cual se constató que no existe ningún documento al respecto.

II. BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS:

Según el artículo 137 del Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

Ahora bien, según el artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato; precisando que, "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda (...), perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. Entonces según lo manifestado se notificó la carta N°10-2023-SEDA AYACUCHO-GAF/DL.; con la cual se da conocer que ha perdido la Buena Pro otorgada en la subasta inversa electrónica N°004-2023-SEDA AYACUCHO/CS-1 al postor WARI SERVICE SAC.

Así mismo, de acuerdo 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. en virtud a dicha normativa se notificó la CARTA N° 108-2019-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG, para que el postor PRODUCTOS DEL VRAE EIRL quien quedó segundo según orden de prelación pueda remitir todos los documentos exigidos en las Bases Administrativas Integradas de la subasta inversa electrónica N°004-2023-SEDA AYACUCHO/CS-1, para fines de perfeccionamiento de contrato.



El literal b del numeral 50.1 del Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado (Infracciones y sanciones administrativas), detalla lo siguiente ... **“Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdo Marco”**.

IV.CONCLUSIONES:

1. Corresponde la Perdida de Buena Pro otorgada al postor **WARI SERVICIE SAC**, de la Subasta Inversa Electrónica N°004-2023-SEDA AYACUCHO/CS-1, por incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato.
2. Se ha procedido con la notificación de la Carta N°11-2023-SEDA AYACUCHO-GAF/DL al segundo lugar que ocupó según orden de prelación al Postor PRODUCTOS DEL VRAE EIRL, del procedimiento de selección SIE N°004-2023-SEDA AYACUCHO/CS-1 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CAMIONES CISTERNAS QUE ABASTECE AGUA POTABLE – SEDA AYACUCHO”
3. Con respecto al daño causado a la Entidad por parte del postor, el imputado generó un perjuicio en el avance físico, puesto que los bienes requeridos materia del procedimiento de selección están directamente relacionados al cumplimiento del decreto de urgencia N°014-2023.
4. Se recomienda comunicar al Tribunal de las Contrataciones del Estado, para iniciar el proceso sancionador en contra del postor WARI SERVICIE SAC, por no suscribir el contrato por causas imputables al postor. Para ello este Departamento remitirá los documentos necesarios y requeridos por la Oficina de Asesoría Legal y/o Gerencia General para su comunicación.

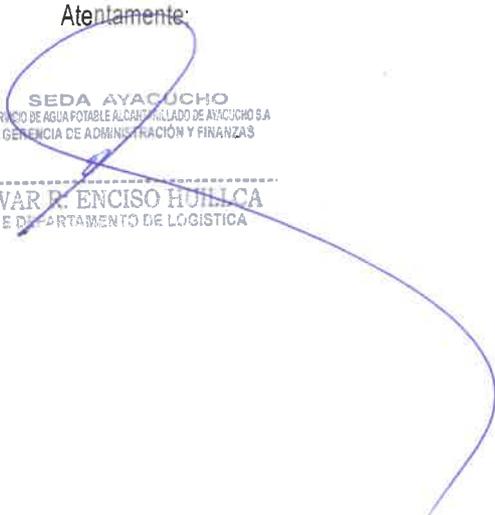
Por las consideraciones señaladas y en conformidad adjunto:

- 01 archivador que contiene el expediente del procedimiento de selección SIE N°004-2023-SEDA AYACUCHO/CS-1. (original y con 157 folios)

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

C.c
Archivo.



SEDA AYACUCHO
SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EDWAR R. ENCISO HUILCA
JEFE DEPARTAMENTO DE LOGISTICA